

de robo en perjuicio de la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional:

- a) Capitán de Corbeta Pedro Julio García Caminero, Marina de Guerra, Juez-Presidente;
- b) Mayor Bitervino Rivas Segura, F.A.D., Juez;
- c) Capitán Rafael E. Bautista de Oleo, F.A.D., Juez;
- d) Teniente de Navío Carlos José Martínez Sánchez, M. de G., Juez;
- e) Primer Teniente Abogado Dr. Rafael Salas, F.A.D., Fiscal;
- f) Primer Teniente Abogado Dr. Sócrates Díaz Curiel, F.A.D., Juez Instructor; y
- g) Alférez de Navío Nelson Atilas Contreras Pión, Marina de Guerra, Secretario.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 497, que designa al Dr. Pedro Pañilla Tonos, Observador de la República ante el Deceno Período de Sesiones del Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos (FAO).

(G. O. Nº 9009, del 19 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 497

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Pedro Padilla Tonos, Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario de la República en Roma y Delegado Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, (FAO), queda designado Observador de la República ante el Deceno Período de Sesiones del Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos (FAO), que se celebrará en Roma, del 31 de octubre al 9 de noviembre de 1966.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre de 1966, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 498, que aumenta la pensión de que disfruta el Sr. Rafael C. Senior.

(G. O. Nº 9010, del 31 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 498

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Cíviles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aumenta a doscientos pesos oro RD\$200.00 mensuales, la pensión de que disfruta el señor Rafael C. Senior.